

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0104/2025

La Paz, 25 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe IN/DGAA/URHHDO No. 0026/2025, emitido por el Profesional de Programas y Proyectos de Inversión dependiente de la Dirección General de Planificación y el Profesional en Sistemas de Información de RRHH de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativosel a través del cual refiere la transferencia del Sistema de Administración de Personal (SIAP), todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia manifiesta que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece que el Estado a través del Ministerio de Educación ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 76 de la Ley N° 070, determina que la estructura y organización de la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional se constituye en el Nivel Central, Nivel Departamental y Nivel Autonómico.

Que el Artículo 78 de la citada Ley, establece que el Nivel Departamental de la gestión de Sistema Educativo Plurinacional está conformado, entre otras, por las Direcciones Departamentales de Educación – DDE's, como entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, siendo necesario establecer la norma reglamentaria que defina la estructura, composición y funciones de las DDE's.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164 dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que el Artículo 76 de la Ley N° 164 establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la citada Ley señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que el inciso a) del Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales expresa que cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otra comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0813 de 09 de marzo de 2011 Reglamento de las Direcciones Departamentales de Educación señala que las DDE's establecidas en el Artículo 78 de la Ley N° 070, son entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de



Educación y se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con sede en las capitales de Departamento y competencia en la jurisdicción departamental.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe IN/DGAA/URHHDO No. 0026/2025, emitido por el Profesional de Programas y Proyectos de Inversión dependiente de la Dirección General de Planificación y el Profesional en Sistemas de Información de RRHH de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, expresa que la transferencia del SIAP a las entidades descentralizadas es una medida alineada con los principios de desburocratización, seguridad y eficiencia que rigen la gestión pública en el Ministerio de Educación, este paso consolidará el avance hacia un gobierno electrónico efectivo, mejorando los servicios internos y externos de la institución, en estricto cumplimiento del Decreto Supremo No. 813 de 9 de marzo de 2011 "Reglamento de las Direcciones Departamentales de Educación" y la ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez". Por lo que se ve la necesidad de emitir una Resolución Ministerial que apruebe la transferencia del SIAP a las entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, disponiendo su uso y aplicación para la gestión de su personal, en el entendido de que es un software libre. Asimismo, se capacitará al personal de las entidades descentralizadas en el uso del SIAP, asegurando su adecuada aplicación.

Que el Informe con CITE: INF/DGAJ/UJAJ Nro. 79, emitido por el Profesional Análisis Jurídico III de la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en virtud del análisis efectuado, se concluye que en atención al Informe IN/DGAA/URHHDO No. 0026/2025, emitido por el Profesional de Programas y Proyectos de Inversión dependiente de la Dirección General de Planificación y el Profesional en Sistemas de Información de RRHH de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se considera jurídicamente procedente la transferencia del Sistema de Administración de Personal (SIAP) a las entidades descentralizadas del Ministerio de Educación que así lo requieran, toda vez que no contraviene normativa alguna en actual vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, disponiendo que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857, establece entre otras, que son atribuciones del Ministro de Educación, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado: b) Gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional; e) Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación, y; f) Ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de fecha 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano OMAR VELIZ RAMOS como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de fecha 5 de marzo de 2024.

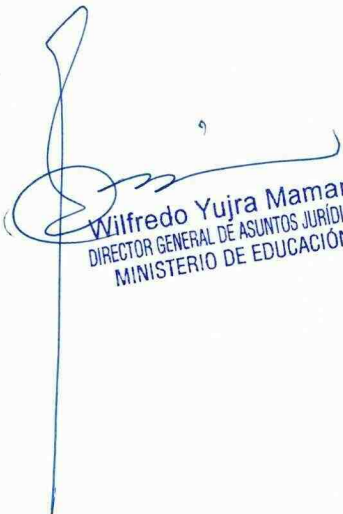
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (AUTORIZACIÓN). Autorizar la transferencia del Sistema de Administración de Personal (SIAP) a las entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, para su uso y aplicación dentro del marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- (IMPLEMENTACIÓN). La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, a requerimiento de las entidades descentralizadas podrán capacitar a su personal en el uso del SIAP, asegurando su adecuada aplicación.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, quedan encargadas de la ejecución, supervisión y cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



JAMM/dppq
ME
C.C. Arch